

Documento	Identificadores	
INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUENTAS JUSTIFICA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 4
C678D272-20C23A3C-EB6184E6-A345AC6		



**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA
EJERCICIO 2022**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Plan Anual de Control Financiero 2022 elaborado por esta Intervención el 1 de febrero de 2022 y tomado en consideración por el Pleno en la sesión de 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Expedientes de Anticipos de Caja Fija y pagos a justificar tramitados en el ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Capítulos VIII y IX de las Bases de ejecución del Presupuesto 2022.

INFORME

NATURALEZA DEL CONTROL DE LA INTERVENCIÓN

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como "2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.".

Por su parte, el artículo 3.3. determina el concepto de control financiero como "3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos



FIRMADO		
1.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	06-mar-2023 10:43:48

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUENTAS JUSTIFICA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 4
C678D272-20C23A3C-EB6184E6-A345AC6		



públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales”.

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría.

Con relación al control financiero posterior, debemos igualmente diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa.

Así, determina en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017:

“...2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.”

En los mismos términos se pronuncia el contenido específico del Plan Anual de Control Financiero 2023 elaborado por esta Intervención y tomado en consideración por el Pleno de la corporación, incluyendo en su apartado 5.1.1 como área de control planificado los Anticipos de Caja Fija y los pagos a justificar.

El presente informe se emite con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2022.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS

Los pagos por justificar se encuentran regulados en el art. 190 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) que señala que las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de “a justificar”

....

.... “Los perceptores de estas órdenes de pago están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y están sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación...”

Por otro lado, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que las bases de ejecución del presupuesto o los reglamentos presupuestarios, previo informe de la intervención, incluirán las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos y las formas de justificación posterior de la aplicación de los fondos librados mediante esta modalidad de provisión.

La Diputación de València regula en los capítulos VIII y IX de las Bases de ejecución del presupuesto 2022 los pagos a justificar y los anticipos de caja fija, cumpliendo con lo prevenido en la citada norma estatal.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUENTAS JUSTIFICA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 4
C678D272-20C23A3C-EB6184E6-A345AC6		



Por su parte, los art. 24 y 27 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regulan la fiscalización a las constituciones o cancelaciones y la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar,

La Diputación Provincial, cuya función interventora se ejerce desde esta Intervención, ha tramitado durante el ejercicio 2022 un total de 29 expedientes de cuentas justificativas de anticipo de caja fija.

Para cada cuenta justificativa revisada por esta Intervención se emite un informe recogiendo las comprobaciones realizadas y el resultado favorable o no de las mismas, conforme al siguiente cuadro:

A	<i>Los justificantes se corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso.</i>
B	<i>Los gastos son adecuados al fin para que se entregaron los fondos.</i>
C	<i>Se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.</i>
D	<i>El pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.</i>
E	<i>Las facturas están debidamente firmadas por el Diputado y Jefe de servicio</i>

CONCLUSIONES

Las principales incidencias detectadas y puestas de manifiesto sobre las cuentas justificativas objeto de comprobación lo han sido sobre los atributos "A. Los justificantes se corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso" y "B. Los gastos son adecuados al fin para que se entregaron los fondos".

Debemos concluir que se ha detectado a lo largo del ejercicio un mayor compromiso y preocupación desde los habilitados en la gestión de las cajas fijas para una adecuada justificación de los fondos que manejan, cuestión que queda constada con la comparación de los resultados aquí presentados respecto a los recogidos en informes de ejercicios anteriores.

Es cuanto esta Intervención informa a los efectos oportunos.

Valencia, en la fecha de la firma.

José E. Garcerán Rodríguez
Interventor General



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



ANEXO I: CUADRO RESUMEN COMPROBACIONES Y OBSERVACIONES

CÓDIGO CUENTA	FECHA INFORME	CAJA FIJA	IMPORTE	COMPROBACIONES REALIZADAS				
				A	B	C	D	E
J/2022/1	01/06/2022	GENERAL	4.467,59	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/2	01/06/2022	GENERAL	5.104,03	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/4	01/06/2022	GENERAL	4.498,68	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/5	11/06/2022	GENERAL	4.219,22	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/6	15/07/2022	GENERAL	4.845,78	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/7	11/01/2023	PROTOCOLO	1.196,26	✗	✗	✓	✓	✓
J/2022/8	26/09/2022	GENERAL	3.710,51	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/9	14/10/2022	RED MUSEOS	965,89	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/10	24/10/2022	GENERAL	4.867,10	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/11	11/01/2023	PROTOCOLO	1.681,04	✗	✗	✓	✓	✓
J/2022/12	22/12/2022	IAM	90,00	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/13	02/01/2023	RED MUSEOS	9.331,19	✗	✗	✓	✓	✓
J/2022/14	02/01/2023	BIENESTAR SOCIAL	72.600,00	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/15	02/01/2023	BIENESTAR SOCIAL	5,09	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/16	02/01/2023	BIENESTAR SOCIAL	5,33	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/17	02/01/2023	BIENESTAR SOCIAL	4,80	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/18	02/01/2023	BIENESTAR SOCIAL	1.289,00	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/19	02/01/2023	BIENESTAR SOCIAL	1.314,00	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/20	02/01/2023	BIENESTAR SOCIAL	1.564,00	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/21	02/01/2023	BIENESTAR SOCIAL	197,15	✗	✗	✓	✓	✓
J/2022/22	09/01/2023	GENERAL	4.213,37	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/23	05/01/2023	GENERAL	134,19	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/24	05/01/2023	GENERAL	145,25	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/25	05/01/2023	GENERAL	99,00	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/26	05/01/2023	GENERAL	62,90	✓	✓	✓	✓	✓
J/2022/27	03/01/2023	RED MUSEOS	7.881,77	✗	✗	✓	✓	✓
J/2022/28	11/01/2023	PROTOCOLO	675,96	✗	✗	✓	✓	✓
J/2022/29	02/01/2023	BIENESTAR SOCIAL	96,65	✓	✓	✓	✓	✓
			135.265,75					

Intervenció

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

06-mar-2023 10:43:48